



Resolución Directoral Nacional N° 086 -2011-BNP

Lima, 26 AGO. 2011

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 167-2011-BNP/OA, de fecha 25 de agosto de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Administración y el Informe 165-2011-BNP-OAL, de fecha 25 de agosto del 2011, emitido por la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 28086; Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, publicada el 11.10.2003, se crea el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura “FONDO LIBRO”, reglamentado según D.S. N° 004-2004-ED y sus modificaciones; fondo destinado a financiar programas y acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como de fomento de la lectura;

Que, el numeral 15.2, del Art. 15° de la Ley N° 28086 “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura” y el Art. 19° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 004-2004-ED, señala que el “FONDOLIBRO es administrado por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, mediante R.D. N° 004-2011-EF/52.03, de fecha 08 de julio de 2011, en adelante La Normativa, se constituye el “Registro de Fondos Públicos” en la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), del Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene por objeto registrar y mantener actualizada la información sobre los depósitos y colocaciones que mantiene los fondos creados por norma expresa, con un fin específico, constituido parcial o totalmente con recursos públicos y que se encuentran adscritos o administrados por la entidades públicas;

